



## Resolución de la Oficina de Administración N° 141 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 17 de mayo de 2019

### VISTOS:

El Memorando n.° 601-2019/ITP/CITEmadera de la Directora del CITEmadera; el Memorando n.° 05106-2019-ITP/OA de la Jefe de la Oficina de Administración; el Informe n.° 794-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 05199-2019-ITP/OA de la Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 02152-2019-ITP/OPPM de la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 320-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)



persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General n.º 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.º 601-2019/ITP/CITEmadera, la Directora del CITEmadera solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para solventar el pago de alimentación, alojamiento y traslado, como parte de las actividades previstas a desarrollar por el Ing. Isaac Ocampo Yahuarcani en el marco del Convenio n.º 142-INNOVATE PERU – IAPIP 2017, siendo además que dicho profesional, es miembro del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) entidad asociada al proyecto "Desarrollo de la Tecnología de Secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque"; en atención a ello solicita la asignación de fondos en la modalidad de encargo por el importe de S/ 308.89 (Trescientos Ocho con 89/100 Soles) designando como encargado al servidor Roberto Carlo Pérez Campos (Asistente de investigación de secado del Proyecto IAPIP – CONVENIO 142) con DNI n.º 09638092, indicando que los gastos se efectuarán en el periodo comprendido entre el 20 y el 21 de mayo de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente Financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Donaciones y Transferencias	140	2.6.7.1.43	308.89
<b>TOTAL</b>			<b>308.89</b>

Que, mediante Informe n.º 794-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 16 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo, precisa que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, indicando que se aprecia que la acotada solicitud tiene por objeto cubrir los gastos de alimentación, alojamiento y traslado como parte de las actividades previstas por el Ing. Isaac Ocampo Yahuarcani en el marco del Convenio n.º 142-INNOVATE PERU – IAPIP 2017, concluye recomendando otorgar el Fondo por Encargo solicitado por el CITEmadera;



Que, mediante Informe n.º 320-2019-ITP/OA-CONT de fecha 17 de mayo de 2019, el Responsable de Contabilidad, emite opinión favorable respecto a la solicitud para el otorgamiento del Encargo Interno presentada por la Directora del CITEmadera, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;



Que, mediante Memorando N° 02152-2019-ITP/OPPM, de fecha 17 de mayo de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n° 000001740, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para solventar el pago de alimentación, alojamiento y traslado, como parte de las actividades previstas a desarrollar por el Ing. Isaac Ocampo Yahuarcani miembro del equipo técnico del proyecto "Desarrollo de la Tecnología de Secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque", en el marco del Convenio n.° 142-INNOVATE PERU – IAPIP 2017; por resultar necesario para el cumplimiento de los objetivos del acotado proyecto, los gastos se realizarán entre el 20 y 21 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende a la suma de **S/ 308.89 (Trescientos Ocho con 89/100 Soles)**, que será otorgado de la siguiente manera:

Requerimiento	Meta	F.F.	Rubro	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
Memorando n° 601-2019-ITP/CITEmadera	140	Donaciones y Transferencias	13	1740	2.6.7.1.4 3	308.89
<b>TOTAL</b>						<b>308.89</b>

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a ROBERTO CARLO PÉREZ CAMPOS**, con DNI n.° 09638092, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/-SG.



**ARTÍCULO 4º.**- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5º.** - La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6º.**- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.**- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
*R. Mariela Degregori de Perales*  
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración